



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230025300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa de la señora BEATRIZ HERRERA MUNEVAR, como administrador de la copropiedad AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III -P.H, como quiera que en el documento allegado no registra dicha información.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión TRES (3) de la demanda, solicitando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada cuota vencida desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA